000057

HURLINGHAM, 23 AGO 2017

VISTO el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, el Reglamento de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y la Ley de Educación Superior N° 24.521; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 81 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM establece que se asumirá la investigación científica como una de las funciones sustanciales, en concordancia con lo establecido por la Ley 24.521.

Que se propondrá el desarrollo de un modelo de investigación entendido como construcción de conocimiento colectivo, participativo, interdisciplinario, a partir de problemáticas relevantes, pertinentes, y oportunas para comprender la realidad social - local, nacional, regional y mundial- y actuar en ella transformándola en un sentido emancipador.

Que el artículo 82 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM establece que la función investigación será abordada a partir de programas, planes y proyectos de investigación.

Que por Resolución 11/15 del Consejo Superior UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, se aprobó la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM ha celebrado respectivos Convenios Marco de colaboración con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE.

Que en dicho marco y en virtud de la realización de la Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina y el Caribe 2018 (2018), se propone la creación del Programa Interinstitucional de Investigación "A cien años de la Reforma del 18. Las Universidades del Bicentenario piensan el Centenario", con la participación de todas las Universidades mencionadas.

Que las Universidades involucradas comparten una localización espacial y un origen temporal comunes que permite abordar la producción científica sobre Educación Superior dando cuenta de una identidad propia de las universidades bicentenarias del conurbano bonaerense.

Que el Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM lo remite al Consejo Superior para su tratamiento en comisiones.

Que la Comisión de Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad emitió dictamen favorable al mismo.

Que la Comisión de Presupuesto y Hacienda emitió dictamen favorable al mismo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y el Reglamento Interno del Consejo Superior, luego de haberse resuelto en reunión del Consejo Superior del día 23 de agosto del corriente año.

JP

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la firma del Convenio Específico de Colaboración Programa Interinstitucional "A cien años de la Reforma del 18. Las Universidades del Bicentenario piensan el Centenario" entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE que consta en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 000057

Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham

Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hu

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ , LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

Programa Interinstitucional de Investigación

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, CUIT 30-71142486-1 con domicilio en España 350 esq. Colón, localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector Ing. **Jorge Fabián CALZONI**, DNI 16.506.399, la **UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**, CUIT 30-71134016-1, con domicilio en Av. Calchaquí 6200 (1888), ciudad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector Lic. **Ernesto Fernando VILLANUEVA,** DNI 04.521.085, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, CUIT 30-71165548-0 con domicilio en Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector Dr. **Federico G. Thea**, DNI 30.223.329, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO**, CUIT 30-71142628-7 con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre 1891, Moreno, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector Lic. **Hugo Andrade**, DNI 14.635.975, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM**, CUIT 30-71498278-4, con domicilio en Av. Gdor. Vergara 2222, Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector Lic. **Jaime Perczyk,** DNI 17030695, acuerdan firmar el presente Convenio Específico en base a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes signatarias acuerdan ejecutar y financiar, mediante acciones conjuntas el Programa Interinstitucional de Investigación "A cien años de la Reforma del 18. Las Universidades del Bicentenario piensan el Centenario".

SEGUNDA: ALCANCES ESPECÍFICOS DE LA COOPERACIÓN

En una primera instancia, esta colaboración tiene como objetivo la participación en la Conferencia Regional de Educación Superior a realizarse en la Universidad Nacional de Córdoba en junio de 2018 en el marco de la conmemoración del centenario de la Reforma

Universitaria.

Dentro del conjunto de instituciones que formarán parte de la Conferencia, las que suscriben el presente convenio evidenciamos la necesidad de expresar conjuntamente las particularidades que nos involucran como universidades nuevas que comparten un espacio geográfico significativo como el conurbano bonaerense.

El horizonte de esta suma de actores pretende superar la coyuntura de esta Conferencia para contribuir a la construcción de una identidad colectiva que, sin soslayar las heterogeneidades que la constituyen, consolide un espacio de reflexión acerca de las distintas maneras de pensar y gestionar la universidad pública.

Las líneas de investigación de las actividades descriptas se especifican en el **Anexo I** del presente Convenio.

TERCERA: COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes conformarán una Comisión Interinstitucional integrada por los secretarios de investigación o equivalente de cada Universidad que será la responsable de la ejecución del Programa de Investigación. A su vez las universidades podrán designar asesores que intervengan en la coordinación interinstitucional.

Los integrantes de la Comisión representarán a las partes en las actividades a que da lugar el Convenio, acordarán aspectos de funcionamiento, administración y ejecución del programa y contarán con las siguientes atribuciones:

- designar directores o coordinadores de proyectos provenientes de las distintas universidades participantes de acuerdo con su trayectoria académica en relación con la temática de cada línea de investigación;
- evaluar la composición de los equipos de investigación;
- definir los términos de la convocatoria a becarios de investigación, velar por su correcto desarrollo y seleccionar a los becarios según parámetros de excelencia académica y trayectoria en la temática.

CUARTA: EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

Cada una de las Universidades participantes conformará al menos UN (1) proyecto en torno a las líneas de investigación planteadas en el Anexo I. La comisión Interinstitucional deberá designar un director o coordinador por proyecto, cuya pertenencia institucional deberá coincidir con la Universidad encargada de financiar dicho proyecto. Los equipos de trabajo estarán integrados por investigadores formados e investigadores en formación provenientes de las universidades involucradas.

QUINTA: BECAS PARA INVESTIGADORES EN FORMACIÓN

Cada Universidad financiará al menos UN (1) becario de investigación por cada proyecto

que esté bajo la dirección de un investigador de esa casa de estudios de acuerdo al Reglamento de Becas que se adjunta en el **Anexo II** al presente Convenio.

SEXTA: RESULTADOS

Las universidades participantes organizarán un primer evento o reunión de trabajo (*workshop*) por cada línea de investigación en el cual se expondrán y debatirán los resultados parciales de los equipos de trabajo. Estos eventos estarán destinados a toda la comunidad académica para enriquecer la difusión de conocimiento acerca de las problemáticas planteadas en el programa.

Asimismo, se realizará un evento conjunto en el cual las líneas de investigación confluirán para la exposición de los resultados de todos los equipos de trabajo. La actividad tendrá el formato de un congreso en el mes de mayo de 2018 y tendrá sede en una de las universidades participantes. Del mismo serán parte los proyectos de investigación y se realizará una convocatoria abierta para la recepción de resúmenes y ponencias. También se invitará a investigadores especialistas en la temática para que integren mesas de debate y conferencias, con la participación de funcionarios y representantes de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y Deportes y del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Se publicará, además de las actas del congreso, al menos un libro que contenga la producción académica de cada proyecto de investigación. A su vez, se espera que los integrantes de los equipos participen de reuniones académicas y publicaciones con el objetivo de difundir los resultados parciales de la investigación conjunta.

SÉPTIMA: CRONOGRAMA DE TAREAS

Las actividades se desarrollarán durante los 12 (doce) meses que se extenderá el programa según el siguiente cronograma.

Actividad	**Meses del año**											
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**
Convocatoria a investigadores formados y becarios de investigación	**X**	**X**										
Conformación de los equipos de trabajo, designación de Directores y selección de becarios de investigación	**X**	**X**	**X**									
Elaboración del proyecto de investigación y formulación de hipótesis de trabajo			**X**	**X**	**X**							

Desarrollo de actividades de investigación (lectura y discusión de bibliografía teórica, relevamiento de datos, reformulación de hipótesis, etc.)			X	X	X	X	X	X	X	X		
Sistematización de resultados								X	X	X	X	
Escritura de trabajos para Jornadas académicas y publicación									X	X	X	
Organización y realización de Jornadas académicas							X	X	X	X	X	
Publicación de resultados finales										X	X	X

OCTAVA: PRESUPUESTO

Las Universidades firmantes prestan conformidad al presupuesto por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000) distribuidos en partes iguales, PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000) que serán asignados de acuerdo a la siguiente disposición.

Rubro	*Subtotal (Pesos)*
5 becarios por diez meses (estipendio mensual $ 6.000 por cada beca)	300.000
5 proyectos de investigación (movilidad, presentación a congresos, adquisición de libros y publicaciones)	200.000
2 (dos) Reuniones previas de coordinación. 5 (cinco) reuniones de trabajo (*workshop)*, una por cada línea de investigación	20.000
Un Congreso Abierto en una de las sedes participantes y edición de una publicación	80.000
Total	**600.000**

Cada Universidad asumirá la administración de sus propios recursos destinados al financiamiento del programa. En el caso de que una Universidad asuma el desarrollo de

más de un proyecto de investigación, deberá asimismo asumir el compromiso de su financiamiento.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos que surjan en el marco del presente convenio serán de propiedad intelectual compartida.

DÉCIMA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros similares con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

DÉCIMOPRIMERA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de UN (1) año a partir de la fecha de la última firma, y se prorrogará automáticamente por un período similar, si alguna de las partes no manifiesta fehacientemente su voluntad en contrario con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha de vencimiento, en cuyo caso vencerá al finalizar el plazo de duración.

DÉCIMOSEGUNDA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Ante cualquier conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no ser factible dar solución de común acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal de la República Argentina.

En prueba de conformidad, se firman xxx (x) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los..... días del mes de..... del año 2017.